Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE
Secretaría General Técnica

'DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES PARA LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE. (CCUL 44-2025; CONTR 2025 303501)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Jesús Gómez Rossi, en nombre de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte, con domicilio social en Sevilla, provista de N.I.F S-4111001F.

De otra parte, D. José María Cambil Molina, con D.N.I. ***0259**, actuando en representación de "*Centros de Empleo Protegido Aturem, S.L., con N.I.F. B-41059650*", según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Arturo Otero López-Cubero, mediante escritura de fecha 27 de julio de 2023, bajo el número 4931 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 17 de septiembre de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. El presente expediente fue iniciado por Resolución de la Secretaría General Técnica de Cultura y Deporte de fecha 21 de abril de 2025.

SEGUNDO. El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Deporte, con fecha 29 de abril de 2025 (Informe n.º AJ-CCD 2025/62).

[1] Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.



MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	03/12/2025 20:29:03	PÁGINA: 1 / 6
JOSE MARIA CAMBIL MOLINA		
JOSE MARIA CAMBIL MOLINA		
JOSE MARIA CAMBIL MOLINA		
JOSE MARIA CAMBIL MOLINA		
JOSE MARIA CAMBIL MOLINA		
VERIFICACIÓN		

TERCERO. La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 25 de julio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO. La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 31 de julio de 2025, por importe de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS euros SESENTA Y SEIS céntimos (47.622,66 euros), IVA excluido.

QUINTO. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 11 de agosto de 2025.

SEXTO. La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaria General Técnica de Cultura y Deporte de fecha 29 de octubre de 2025, a la empresa Centros de Empleo Protegido Aturem, S.L.

SÉPTIMO. La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía con fecha 21 de noviembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. Compromiso de realización y objeto.

D. José María Cambil Molina, en representación de *"Centros de Empleo Protegido Aturem, S.L."*, se compromete a la realización del contrato de prestación de servicios postales para los servicios centrales de la consejería de cultura y deporte, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Se compromete a los siguientes plazos de entrega, devolución y recogida de valija para las distintas tipologías de envíos:

CRITERIOS DE ADUDICACIÓN	Plazo de entrega Ofertado	Plazo de devolución Ofertado	Recogida de valija por la mañana y entrega por la tarde del mismo día
Carta certificada para notificaciones según Ley 39/2015. Envíos nacionales. (0 - 20 gr).	2	2	3

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI
JOSE MARIA CAMBIL MOLINA
JOSE MARIA CAMBIL MOLINA
JOSE MARIA CAMBIL MOLINA
JOSE MARIA CAMBIL MOLINA
JOSE MARIA CAMBIL MOLINA
03/12/2025 20:29:03
PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN

Carta certificada para notificaciones con acuse de recibo en formato digital según Ley 39/2015. Envíos a poblaciones >50.000 habitantes. (0 - 20 gr).	2	2	3
Carta certificada. 1 intento entrega. Envíos internacionales para el resto del mundo. (0 - 20 gr).	6	6	3
Carta certificada con acuse de recibo. 1 intento entrega. Envíos internacionales para Europa. (0 - 20 gr).	4	6	3
Carta certificada con 2 intentos de entrega solo por la mañana. Envíos nacionales. (0 - 20 gr).	2	2	3
Carta urgente certificada con 2 intentos de entrega solo por la mañana. Envíos nacionales. (0 - 20 gr).	2	2	3
Carta urgente certificada con acuse de recibo. Con 2 intentos de entrega solo por la mañana. Envíos nacionales. (0 -20 gr).	2	2	3

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son:

- Cualquier documento asociado a la ejecución del contrato emitidos por la empresa contratista debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel.
- Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos por la empresa contratista.
- Designación de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado.
- Cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

SEGUNDA. Precio, revisión de precios y régimen de pago.

El precio del contrato es de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS euros CINCO céntimos (43.756,05), cantidad a la que le corresponde el 21% de IVA, esto es, NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO euros SETENTA Y SIETE céntimos (9.188,77), lo que supone un total de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO euros OCHETA Y DOS céntimos (52.944,82).[2].

[2] En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	03/12/2025 20:29:03	PÁGINA: 3 / 6
JOSE MARIA CAMBIL MOLINA		
JOSE MARIA CAMBIL MOLINA		
JOSE MARIA CAMBIL MOLINA		
JOSE MARIA CAMBIL MOLINA		
JOSE MARIA CAMBIL MOLINA		
VERIFICACIÓN		

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	1900010000 G/12S/22201/00 01	15.603,04 €
2026	1900010000 G/12S/22201/00 01	36.407,08 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[3].

TERCERA. Duración y prórroga.

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de diez (10) meses, iniciándose desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, por un periodo máximo de otros dos (2) meses. El plazo de preaviso de la prórroga será, al menos, con dos (2) meses de antelación al vencimiento del contrato.

CUARTA. Plazo de garantía.

El plazo de garantía del contrato es de tres (3) meses, a contar desde el día siguiente a la certificación final de conformidad de los trabajos. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA. Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

[3] En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	03/12/2025 20:29:03	PÁGINA: 4 / 6
JOSE MARIA CAMBIL MOLINA		
JOSE MARIA CAMBIL MOLINA		
JOSE MARIA CAMBIL MOLINA		
JOSE MARIA CAMBIL MOLINA		
JOSE MARIA CAMBIL MOLINA		
VERIFICACIÓN		

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación.

SEXTA. Modificación del contrato.

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevean expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

SÉPTIMA. Cumplimiento del contrato.

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación de el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

OCTAVA. Penalidades por incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

NOVENA. Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2. del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

DÉCIMA. Consolidación del personal.

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO PRIMERA. Confidencialidad y protección de datos.

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

DÉCIMO SEGUNDA. Normas aplicables.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se rige, en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	03/12/2025 20:29:03	PÁGINA: 5 / 6
JOSE MARIA CAMBIL MOLINA		
JOSE MARIA CAMBIL MOLINA		
JOSE MARIA CAMBIL MOLINA		
JOSE MARIA CAMBIL MOLINA		
JOSE MARIA CAMBIL MOLINA		
VERIFICACIÓN		

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO TERCERA. Documentación contractual.

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[4], la oferta completa y el presente contrato que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del sector público.

DÉCIMO CUARTA. Jurisdicción competente.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Centros de Empleo Protegido Aturem, S.L.
Fdo.: María Jesús Gómez Rossi	Fdo.: José María Cambil Molina

[4] Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	03/12/2025 20:29:03	PÁGINA: 6 / 6
JOSE MARIA CAMBIL MOLINA		
JOSE MARIA CAMBIL MOLINA		
JOSE MARIA CAMBIL MOLINA		
JOSE MARIA CAMBIL MOLINA		
JOSE MARIA CAMBIL MOLINA		
VERIFICACIÓN		